



Rama Judicial

República de Colombia

## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

### **AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**

En Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las diez y veinte (10:20) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2018-00218-00** instaurada por **LICED CAMILA URIBE OLAYA Y OTROS** en contra del **INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC -**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### **1. PARTE DEMANDANTE:**

##### **LICED CAMILA URIBE OLAYA Y OTROS**

Apoderado: JAIME SALAZAR GRISALES

C. C No. N° 5.911.225

T. P No. 26.503 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Carrera 4 No. 12-47 edificio américa oficina 602

Teléfono: 2615588 - 3006086649

Correo electrónico: [jaimosalazarabogados@gmail.com](mailto:jaimosalazarabogados@gmail.com)

#### **2. PARTE DEMANDADA:**

##### **INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC -**

Apoderado: YEN JAMES ACOSTA ORTEGON

C. C No. N° 93.451.116

T. P No. 155.880 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Carrera 45 sur No. 1347-95 COIBA

Teléfono: 2739500

Correo electrónico: [demandasyconciliaciones.epcpicalañ@inpec.gov.co](mailto:demandasyconciliaciones.epcpicalañ@inpec.gov.co)

## 2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, se procede a incorporar las mismas así:

### PARTE DEMANDANTE – DOCUMENTAL

El Defensor del Pueblo Regional Tolima por medio de oficio radicado el 16 de diciembre de 2019 informó y allegó todas las gestiones que se adelantaron en favor del señor Luis Fernán Uribe Vergara, las cuales se encuentran incorporadas dentro del presente proceso que se haya debidamente escaneado, denominado “cuaderno pruebas parte demandante”

Esta decisión se les notifica a los apoderados y se les corre traslado de ella:

- Parte demandante: Sin observaciones
- Parte demandada: Sin observaciones

Se deja constancia que el demandante y los testigos se encuentran ubicados en la oficina del apoderado de la parte demandante y la secretaria de éste colaborará con su conexión a la audiencia y garantizará que los demás declarantes no escuchen el interrogatorio, conforme a las instrucciones impartidas por la titular del despacho.

### INTERROGATORIO DE PARTE

LUIS HERNANDO URIBE GUZMAN

El señor **LUIS HERNANDO URIBE GUZMAN** identificado con C.C. 14.216.861, de 67 años de edad, domiciliado en la Calle 16 A No. 23-60 B/San Isidro de la ciudad de Ibagué, estudió hasta noveno de bachillerato, se desempeñaba como comerciante, pero en la actualidad no labora por problemas de salud, quien fue citado a rendir interrogatorio, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogado por el apoderado del accionante y luego por la titular del despacho. Minuto 05:30 al 28:00

### TESTIMONIAL

Se decretaron los testimonios de los señores **YULL ANDERSON URIBE CASTRO, EILSON GUAYARA RODRIGUEZ, ROGER GERARDO CASTRO BUSTOS, MARIO ARMANDO ROGA OCAMPO, JOSE NELSON ARAQUE DUARTE Y LEONIDAS RIAÑO.**

El señor **JOSE NELSON ARAQUE DUARTE** identificado con C.C. 93.375.591, de 53 años de edad, domiciliado en la Cra. 23 No. 14-68 B/San Isidro, estudió hasta octavo de bachillerato de profesión u ocupación ornamentador , quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, y finalmente por el apoderado de la parte demandada. El apoderado de la parte demandante no formuló preguntas. Minuto 30:25 al 38:44.

El señor **LEONIDAS RIAÑO JIMENEZ**, quien manifestó que había extraviado su cedula de ciudadanía, por lo que exhibió licencia de conducción y denuncia de perdida de documento; identificado con C. C. 93.388.982, de 53 años de edad, domiciliado en la Cra. 23 Sur No. 15-65 B/San Isidro, estudió hasta segundo de bachillerato, de profesión u ocupación trabajador de construcción, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez y finalmente por el apoderado de la parte actora; el apoderado de la parte demandada no formuló preguntas. Minuto 39:40 al 46:25.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que indique si se encuentran presentes los demás testigos.

El apoderado de la parte actora informa que debido a la premura del tiempo fue imposible localizar a los otros declarantes, motivo por el cual le solicita al Despacho se fije nueva fecha para la recepción de los mismos, comprometiéndose a hacer todas las gestiones para localizarlos.

La titular del despacho le indica que accederá a la solicitud, sin embargo, le solicita que informe cuanto tiempo necesita para tratar de localizar a los testigos, indicando el apoderado que un mes es suficiente.

Conforme lo anterior, el Despacho fija la fecha del **12 de noviembre de 2020 a las 2:00 p.m.** para la celebración de la audiencia, sin embargo, le solicita al apoderado que si antes de la audiencia no le es posible localizar a los testigos, informe al Despacho para no celebrar la diligencia y proceder a correr traslado para alegar de conclusión, lo cual es aceptado por el apoderado de los demandantes.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

### **3. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 11:10 de la mañana del 16 de octubre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**LUIS HERNANDO URIBE GUZMAN**

Demandante

**JAIME SALAZAR GRISALES**

Apoderado parte demandante

**YEN JAMES ACOSTA ORTEGON**

Apoderado parte demandada – INPEC -

**JOSE NELSON ARAQUE DUARTE**

Declarante

**LEONIDAS RIAÑO**

Declarante